ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HÁBITAT	ESTRUCTURACIÓN DE COCIENTES FINANCIEROS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LA SDHT

Bogotá, 02 de junio de 2022

OBJETO DEL PROCESO:

Realizar los estudios y diseños, así como las obras de construcción de las intervenciones de acupuntura urbana para los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

VALOR DEL PROCESO:

El presupuesto oficial para esta contratación es de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($2.550.000.000) M/CTE. Dicho valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de este, así como el pago de costos directos e indirectos y los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos establecidos en las normas vigentes, así como los costos derivados de la implementación del protocolo de bioseguridad.

METODO DETERMINACION DE INDICADORES FINANCIEROS

Para establecer los indicadores financieros de este proceso, se tomó en cuenta del estudio del sector, la situación que atraviesa en el país el sector de la construcción, de igual forma se tuvo en cuenta la información sugerida de indicadores basados en los históricos de Colombia compra eficiente; para complementar esta construcción se utilizó la información que se obtuvo mediante la plataforma del SECOP II de los índices financieros de los procesos de contratación similares, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir se tuvo en cuenta los indicadores financieros que Colombia compra eficiente sugiere para este tipo de contrato, y que han sido utilizados en los procesos realizados al interior de la entidad, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones o adiciones. Con la información de los Estados Financieros de los tres últimos periodos de conformidad con el decreto 579 de 2021, donde se menciona lo siguiente "Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años."

Cuando el proponente no tenga antigüedad suficiente podrá aportar el RUP con la información financiera correspondiente a la vigencia fiscal anterior. Su resultado

determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo del oferente.

En aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad con lo indicado en los Decretos 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica", la entidad establece las siguientes condiciones:

La entidad tendrá en cuenta la información sobre la capacidad financiera y organizacional de los proponentes correspondiente a los últimos tres años fiscales, vigente y en firme ó su primer cierre fiscal, según sea el caso.

La información de la capacidad financiera y capacidad organizacional debe estar vigente y en firme en el RUP.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, vigente y en firme.

- Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, los Certificados de Inscripción y Clasificación – RUP de los últimos tres años fiscales 2019, 2020 y 2021.

- El RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al periodo transcurrido desde su primer correr fiscal, según sea el caso. Al momento de evaluar los indicadores la entidad tendrá en cuenta el "Mejor año fiscal" que refleje el registro. En ese sentido se acoge lo establecido en el Concepto C-288 de 2021 expedido por Colombia Compra Eficiente mediante radicado RS20210617005798 del 17 de junio de 2021 que consagra: "...**Por "mejor año fiscal" se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea(sic), de manera integral**, (negrita fuera de texto) que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional." Es decir, la Secretaría Distrital del Hábitat, evaluará el mejor año en que previo análisis conjunto de todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con el requisito habilitante.

- El proponente podrá manifestar a la entidad, cuál de los RUP de los tres últimos años considera se le tenga en cuenta para evaluación de los indicadores de

capacidad financiera y capacidad organizacional. No obstante, se hará uso de lo establecido en el Art 6° del Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1.,2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" que consagra: "...las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente", esto, independientemente de que el proponente haya manifestado su intención de evaluación del mejor año.

De la información contenida en el RUP se revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

FACTOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente/ Pasivo corriente	Mayor (>) o igual (=) a 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor (<) o igual (=) al 70 %
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual (=) o Mayor (>) a 1 veces el valor del Interés Pagados

Para la acreditación de los indicadores de Capacidad Organizacional, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

FACTOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual (=) o Mayor (>) al 0 %
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor (>) o igual (=) al 0%.

Interpretación:

- Rentabilidad del patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio.

- Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACIÓN

La capacidad residual del proceso de contratación se determinará (K) = Presupuesto Oficial de cada grupo – porcentaje de anticipo.

PRESUPUESTO ESTIMADO	
K =	$ 2.550.000.000
% anticipo	30%
Vr anticipo	$ 765.000.000
K Residual =	$1.785.000.000

El Proponente debe acreditar a la fecha del cierre del presente proceso de selección una capacidad residual o K de Contratación debe ser igual o superior a **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($1.785.000.000)** Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste queda automáticamente no habilitado.

NOTA 1: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuáles serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP) del mejor de los tres últimos periodos, comprendidos entre los años 2019 y el 2021, expedidos por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo de conformidad con el Decreto 579 de 2021, sus modificaciones o adiciones.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

NOTA 3: Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para la cual se aplicará la siguiente formula:
Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

NOTA 4: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

NOTA 5: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad financiera y capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 6: Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones.

NOTA 7: La evaluación del K residual se hará en virtud de lo establecido en la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública. Establecida por Colombia compra eficiente.

Elaboró:

Alvaro Jason Acosta Pérez
Contratista - Subdirección Financiera

Revisó:

Adriana Ariza Medina
Subdirectora Financiera

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

OBJETO: Realizar los estudios y diseños, así como las obras de construcción de las intervenciones de acupuntura urbana para los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

VALOR ESTUDIO DE SECTOR: El presupuesto oficial de hasta DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($2.550.000.000) M/CTE. Dicho valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de este, así como el pago de costos directos e indirectos y los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos establecidos en las normas vigentes, así como los costos derivados de la implementación del protocolo de bioseguridad.

PROVEEDOR Y/O PROCESO		INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
RUP - PROVEEDORES						
PROCESO						
SDHT-LP-009-2019	Secretaría Distrital de Hábitat	1,80	0,58	2,40	0,08	0,03
SDHT-LP-005-2019	Secretaría Distrital de Hábitat	1,20	0,69	1,00	0,04	0,02
LP-AMT0122021	Municipio de Tunja	6,10	0,49	13,40	27,00	16,00
SDHT-LP-011-2021 ACUPUNTURA URBANA	Secretaría Distrital de Hábitat	1,00	0,70	1,00	0,00	0,00
SDHT-LP-002-2021	Secretaría Distrital de Hábitat	2,00	0,75	2,00	0,03	0,06
Sugeridos y utilizados en procesos en la entidad	Secretaría Distrital de Hábitat	1,00	0,70	1,00	0,00	0,00
		13,10	3,91	20,80	27,15	16,11
		1,4	**0,7**	**1,5**	**0,0**	**0,0**
		1,20	0,70	1,00	0,03	0,02
		1,34	0,71	1,37	#¡NUM!	#¡NUM!
		1,29	0,71	1,28	#¡NUM!	#¡NUM!
		1,40	0,71	1,48	0,03	0,02
		1,00	0,70	1,00	0,00	0,00